

CASO: Vantage America Solutions c. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ASUNTO	Arbitraje comercial internacional sobre una disputa referente a un contrato suscrito por el IESS para la prestación de un seguro médico para los migrantes .
ACTOR	Vantage America Solutions Limited
DEMANDADO	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
POSICIÓN DEL ESTADO <ul style="list-style-type: none">• El Artículo 374 de la Constitución prescribe responsabilidades del IESS con respecto de los ecuatorianos residentes en el extranjero, en el sentido de que “el Estado estimulará la afiliación voluntaria de los ecuatorianos residentes en el extranjero al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y garantizará la prestación de contingencias. La financiación de tales beneficios se hará gracias a las contribuciones de los afiliados voluntarios que residen en el extranjero”.• En 2010, el Consejo Directivo del IESS aprobó la Resolución 324, titulada “Reglamento para la Afiliación Voluntaria de los ecuatorianos residentes en el extranjero al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS”. La finalidad de la Resolución 324 era reglamentar “los procesos de afiliación, recaudación y control contributivo, y la concesión de beneficios administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con respecto a los ciudadanos ecuatorianos que residen en el extranjero y que voluntariamente solicitan su afiliación”.• El 7 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo del IESS autorizó un proceso para adquirir un seguro de atención médica primaria para los ciudadanos ecuatorianos que viven en los Estados Unidos. El Consejo Directivo autorizó “el inicio de la adquisición del PLAN DE SEGURO	

MÉDICO MEDIANTE UNA TARIFA MENSUAL PARA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA QUE SE SUMINISTRARÁ EN EL EXTRANJERO” y “la adquisición de una solución tecnológica para el cobro de aportes de los afiliados en el extranjero” con respecto al mencionado plan de seguro médico. El Consejo Directivo además resolvió “facultar al Director General para que designe al Miembro de la Comisión Técnica encargado de formalizar el proceso ya mencionado”.

- El 20 de septiembre de 2011, el Director General encargado del IESS firmó la Resolución Administrativa N° 12000000-613 que delegó a una empleada del IESS, la economista María Sol Larrea Sánchez, directora del Hospital Carlos Andrade Marín, las facultades para “otorgar, anular y firmar los contratos del proceso titulado: ADQUISICIÓN DE UN PLAN DE SEGURO MÉDICO MEDIANTE UNA TARIFA MENSUAL Y PARA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA QUE SE BRINDARÁ EN EL EXTRANJERO”, así como también de la solución tecnológica para la recaudación de pagos de los suscriptores en el extranjero en nombre del IESS.
- En Marzo de 2012 se suscribió el mencionado contrato con la compañía Vantage America Solutions, cuyo objeto era la prestación de un servicio de “descuentos médicos”, el cual contemplaba un pago de un anticipo de USD 400,000 a favor de la contratista.
- Luego de suscrito el contrato se generaron inconvenientes al interior del IESS y se formularon observaciones a dicho contrato a través de informes, en los que se concluía que el contrato no era válido ya que se había contratado algo diferente a lo autorizar a contratar.
- El IESS alegó que el Contrato de Vantage es nulo desde su inicio y no es exigible porque la persona que firmó el contrato de Vantage en nombre del IESS actuó excediendo las facultades designadas. Es nulo desde su inicio porque el propio IESS no tenía la autoridad para celebrar un contrato de un programa de descuentos médicos en virtud de sus propios reglamentos,

específicamente, la Resolución 324.

- El IESS también planteó otro argumento referente a que la Constitución de la República de Ecuador prohíbe que el IESS celebre un contrato para un programa de descuentos médicos porque tal programa no es un seguro médico. En consecuencia no estaba facultado a pagar el anticipo previsto en el contrato.

POSICIÓN DEL DEMANDANTE

- Vantage es una organización con licencia que ofrece planes médicos con descuento y es una subsidiaria de propiedad absoluta de Guarantee Trust Life Insurance Company . Jeff Burman es el Presidente de Vantage.
- El 1 de diciembre de 2012, Vantage fue informada que se le había adjudicado la oportunidad de suministrar un plan de descuentos médicos. Vantage preparó el primer borrador de un contrato. Después de las negociaciones, las partes firmaron el Contrato de Vantage. A Denarii Systems se le adjudicó el contrato para suministrar la solución tecnológica para la recaudación de pagos de los suscriptores en el extranjero en nombre del IESS. El Contrato de Denarii contemplaba la entrega de una tarjeta a las personas cubiertas mediante la cual podían efectuar sus pagos mensuales al IESS.
- El Contrato se suscribió en marzo de 2012, el cual prevía que el contrato se rige bajo las leyes de Nueva York y contenía una cláusula de solución de controversias en la que se pactaba arbitraje bajo las reglas de la AAA. Dicho Contrato exigía que la compañía constituyera una garantía de fiel cumplimiento para garantizar que cumpliría con sus obligaciones conforme al contrato. El Contrato de Vantage además establecía que el IESS “deberá remitir un pago anticipado de 400.000 USD” a Vantage en un plazo de 21 días desde la fecha en que Vantage presentase al IESS prueba de que había constituido la garantía de fiel cumplimiento. El Pago Anticipado debía

utilizarlo Vantage “para pagar los costos asociados con la implementación del Programa”.

- El 2 de abril de 2012, Vantage obtuvo la garantía de fiel cumplimiento exigida, fecha a partir de la cual se empezó a exigir al IESS el desembolso del anticipo pactado en el contrato. El IESS admitió que nunca llegó a efectuar el Pago Anticipado a Vantage. Debido a esta situación, en julio de 2013, Vantage inició un proceso arbitral bajo reglas de la American Arbitration Association, con la única pretensión de exigir el pago de los USD 400,000, por concepto de anticipo, de acuerdo a previsto en el contrato.

NOTIFICACIÓN CONTROVERSIA	n/a
NOTIFICACIÓN ARBITRAJE	3 de julio de 2013
CASO	Ref. No. 50 187 T 0059413
CUANTÍA	USD 400,000
ABOGADO DE LA COMPAÑÍA	McKnight, Kitzinger, Pravdic L.L.C.
ABOGADO DEL ESTADO	Baker Botts UK / Procuraduría General del Estado
ESTADO DEL CASO	
<p>El 26 de septiembre de 2014, el árbitro único, Steven H. Reisberg a cargo del caso dictó un laudo a favor del IESS, en el cual el Árbitro determinó que el Contrato con Vantage no es exigible y es nulo desde su inicio pues la persona que firmó el contrato en nombre del IESS actuó fuera del alcance de las facultades que se le delegaron. Además, el Consejo Directivo autorizó al IESS a celebrar un contrato para la prestación de un seguro médico a los ecuatorianos residentes fuera de Ecuador, pero no autorizó al IESS a celebrar un contrato para un plan de descuentos médicos. El Contrato con Vantage es un contrato para un plan de descuentos médicos; no es un contrato para un seguro médico. Por tal motivo, se deniega la reclamación de Vantage por incumplimiento de contrato y se declara nulo el contrato. Así también, se deniega la petición del IESS de un laudo a su favor de los honorarios y gastos razonables de abogado incurridos debido al presente arbitraje.</p>	



